



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 14 de abril de 2026.

Número 44

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Federico Sánchez Gómez, del poblado “LA ESCONDIDA” del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 005/2026. (2ª Publicación)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 66-1040** mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción XXVII; y 17, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas..... 4

**DECRETO No. 66-1041** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 5

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO NÚMERO 03/2026** del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se suprime la Unidad General de Investigación 4, con Sede en Matamoros, Tamaulipas.. 6

**ACUERDO NÚMERO 04/2026** del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se suprime la Unidad General de Investigación 4, con Sede en Reynosa, Tamaulipas..... 7

**ACUERDO NÚMERO 05/2026** del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que determina la apertura de las Oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 8

**ACUERDO NÚMERO 06/2026** del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que determina la apertura de las Oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 9

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

**CONVOCATORIA NÚMERO 001** por la que se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición y Suministro de Pañales y Toallas Húmedas para Programa “Lazos de Esperanza”, a través del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas..... 11

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

- NOTIFICACIÓN** por Edicto de Crédito Fiscal del **C. BERNABE HERNANDEZ ORTIZ** relativo al Expediente Número: **21/260110181001/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 14
- NOTIFICACIÓN** por Edicto de Crédito Fiscal del **C. ALBERTO PEDRAZA DE LA GARZA** relativo al Expediente Número: **34/260101036026/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 15

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**

- CONVOCATORIA No. 072026** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/007/2026** amparada por la Requisición No. SOPDUE/ECO/011/2026 para: Estación de Monitoreo de Datos Meteorológicos y de Calidad del Aire, en Tampico, Tamaulipas..... 16

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
DISTRITO 30

**EXPEDIENTE:** 005/2026  
**POBLADO:** "LA ESCONDIDA"  
**MUNICIPIO:** REYNOSA  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**EDICTO**

**FEDERICO SÁNCHEZ GÓMEZ.**  
**DEMANDADO.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 005/2026, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **FEDERICO SÁNCHEZ GÓMEZ**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce RAÚL OMAR TREVIÑO SÁNCHEZ, parte actora, relativa de la controversia agraria respecto a la nulidad de ratificación de Contrato de Cesión de Derechos de Propiedad con certificación Notarial anotada bajo el número 661, con datos de registro Sección III, número 721, legajo 15 de fecha 13 de abril de 1988, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 66-1040

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXVII; Y 17, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3, fracción XXVII; y 17, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 3.**

Para ...

I.- a la **XXVI BIS**.

**XXVII.-** Perro Guía o animal de servicio: son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

**XXVII BIS.** a la **XLII**. ...

#### **ARTÍCULO 17.**

1. Las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía o animal de servicio, tendrán derecho al libre acceso a inmuebles públicos que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales, así como en el transporte público.

2. Los inmuebles deberán contar con las adecuaciones físicas de señalización, acceso y permanencia, que permitan el libre desplazamiento y el uso por parte de las personas con discapacidad visual, las usuarias de perro guía o animal de servicio, o cualquier otro instrumento de auxilio para su discapacidad.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-1041**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones V y VI del artículo 43; y se adicionan una fracción VII al artículo 43; y los numerales 3, 4 y 5 al artículo 121, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 43.**

Para ...

**I.- a la IV.- ...**

**V.-** Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad;

**VI.-** Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades; y

**VII.-** Promover la intervención de personal de apoyo educativo, conocido como maestro sombra, entendiéndose como la persona estudiante de nivel superior adscrita a programas de licenciatura en psicología, pedagogía, educación especial o áreas afines, que en el marco de su servicio social o prácticas profesionales y bajo supervisión institucional brinda acompañamiento a estudiantes con la condición del espectro autista o trastornos del neurodesarrollo, con el propósito de favorecer su integración, permanencia y participación en el entorno escolar, sin sustituir las funciones del personal docente ni asumir responsabilidades clínicas o terapéuticas.

#### **ARTÍCULO 121.**

**1.- y 2.- ...**

**3.-** Las autoridades educativas podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior que impartan las Licenciatura en Psicología, Pedagogía, Educación Especial o áreas afines, a fin de que estudiantes que se encuentren en etapa de servicio social o prácticas profesionales puedan desempeñarse como Maestros Sombra en planteles de educación básica, como parte de los requisitos para su titulación.

**4.-** La asignación del acompañamiento se realizará previa solicitud del centro educativo correspondiente y conforme a las necesidades específicas del alumnado, de acuerdo con la disponibilidad de recurso estudiantil y los lineamientos que emita la Secretaría de Educación del Estado.

**5.-** La implementación de este esquema no generará relación laboral con el Estado ni implicará la creación de nuevas plazas, y deberá desarrollarse bajo criterios de supervisión académica, consentimiento informado de madres, padres o tutores, y evaluación periódica de resultados.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación del Estado promoverá la celebración de convenios con instituciones de educación superior para facilitar la participación de estudiantes de licenciatura en psicología, pedagogía, educación especial o áreas afines, en el acompañamiento educativo a que se refiere el presente Decreto, en el marco de su servicio social o prácticas profesionales.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 06 de abril del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO NÚMERO 03/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 4, CON SEDE EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO**, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11, 15 fracción VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto 66-573 publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 52 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.** Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

**TERCERO.** Que de conformidad con el Acuerdo Número 21/2016 el entonces Procurador General creó las Unidades Generales de Investigación 3 y 4, con sede en Matamoros, Tamaulipas, con el objeto de conocer de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción del Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

**CUARTO.** Que en ese sentido, con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la procuración de justicia que demanda en temas relacionados con la investigación de los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, se considera oportuno el proceso para suprimir la Unidad General de Investigación 4, con residencia en el municipio de Matamoros y la centralización de las Carpetas de Investigación vigentes que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, en las Unidades Generales de Investigación 1, 2 y 3, con sede en Matamoros, Tamaulipas para que realice lo conducente para continuar con la integración y determinación de las mismas.

**QUINTO.** Que de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía General, tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 03/2026 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 4, CON SEDE EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.** A partir de las 23:59 horas de 14 de abril de 2026, se suprime la Unidad General de Investigación 4, que tenía como objeto de conocer de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción del Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma, otorgando competencia para conocer de los asuntos que a ésta le correspondían, a las Unidades Generales de Investigación 1, 2 y 3, correspondientes a la Fiscalía de Distrito del mismo municipio.

**SEGUNDO.** En los libros de gobierno de la Unidad General que se suprime, se deberá asentar el cierre de su registro, entregándolos con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación a las Unidades Generales de Investigación 1, 2 y 3, para que procedan a la reasignación de los expedientes a los ministerios públicos de su adscripción y se continúe con su integración hasta determinarlos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deja sin efecto parcialmente el Acuerdo Número 21/2016 respecto a la Unidad General de Investigación 4, así como, los acuerdos, circulares y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autoridades competentes de la Fiscalía General de Justicia deberán realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes abril del año dos mil veintiséis.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.-** Rúbrica.

### ACUERDO NÚMERO 04/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 4, CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

**JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO**, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11, 15 fracción VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto 66-573 publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 52 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.** Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

**TERCERO.** Que de conformidad con el Acuerdo Número 25/2016 el entonces Procurador General creó las Unidades Generales de Investigación 4 y 5, con sede en Reynosa, Tamaulipas, con el objeto de conocer de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción del Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma.

**CUARTO.** Que en ese sentido, con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la procuración de justicia que demanda en temas relacionados con la investigación de los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, se considera oportuno el proceso para suprimir la Unidad General de Investigación 4, con residencia en el municipio de Reynosa y la centralización de las Carpetas de Investigación vigentes que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, en las Unidades Generales de Investigación 1, 2, 3 y 5, con sede en Reynosa, Tamaulipas para que realice lo conducente para continuar con la integración y determinación de las mismas.

**QUINTO.** Que de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la persona titular de la Fiscalía General, tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 04/2026 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 4, CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.** A partir de las 23:59 horas de 14 de abril de 2026, se suprime la Unidad General de Investigación 4, que tenía como objeto de conocer de todos los delitos vigentes en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y los contenidos en leyes especiales, que sean cometidos dentro de la circunscripción del Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma, otorgando competencia para conocer de los asuntos que a ésta le correspondían, a las Unidades Generales de Investigación 1, 2, 3 y 5 correspondientes a la Fiscalía de Distrito del mismo municipio.

**SEGUNDO.** En los libros de gobierno de la Unidad General que se suprime, se deberá asentar el cierre de su registro, entregándolos con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación a las Unidades Generales de Investigación 1, 2, 3 y 5, para que procedan a la reasignación de los expedientes a los ministerios públicos de su adscripción y se continúe con su integración hasta determinarlos.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deja sin efecto parcialmente el Acuerdo Número 25/2016 respecto a la Unidad General de Investigación 4, así como, los acuerdos, circulares y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autoridades competentes de la Fiscalía General de Justicia deberán realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes abril del año dos mil veintiséis.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.-** Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO 05/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE DETERMINA LA APERTURA DE LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO**, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11, 15 fracción VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto 66-573 publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 52 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.** Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

**TERCERO.** Que la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género tiene competencia en todo el territorio del Estado de Tamaulipas, para agilizar los procesos de atención de denuncias de delitos y reducir los tiempos de respuesta de esa Fiscalía Especializada.

**CUARTO.** Que para garantizar el respeto a los derechos que tienen las mujeres a vivir en una sociedad sin violencia, mediante la investigación y persecución de los delitos, con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, aplicando principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, es así, que a efecto de brindar una atención más directa con la sociedad es necesario establecer la apertura de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con competencia territorial en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

**QUINTO.** Que en razón de lo anterior, se estima necesario la apertura de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes, y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, con sede en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

**SEXTO.** Que los artículos 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la citada Ley Orgánica, facultan al Fiscal General de Justicia para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General, es por ello que se tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO NÚMERO 05/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE DETERMINA LA APERTURA DE LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.** Se determina la apertura de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con sede en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, la cual entrará en funciones a partir de las 00:00 horas del día 15 de abril de 2026.

**SEGUNDO.** Las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con sede en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, atenderá delitos de su competencia cometidos en el municipio de referencia.

**TERCERO.** El domicilio de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con sede en el municipio de Matamoros, Tamaulipas será el ubicado en Av. Marte R. Gómez entre Avenida Tercera s/n, Fracc. Villa de las Torres.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración y a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, a efecto de que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días de abril del año dos mil veintiséis.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.- Rúbrica.**

**ACUERDO NÚMERO 06/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE DETERMINA LA APERTURA DE LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO,** Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11, 15 fracción VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto 66-573 publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 52 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.** Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señalan la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad, así como las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

**TERCERO.** Que la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género tiene competencia en todo el territorio del Estado de Tamaulipas, para agilizar los procesos de atención de denuncias de delitos y reducir los tiempos de respuesta de esa Fiscalía Especializada.

**CUARTO.** Que para garantizar el respeto a los derechos que tienen las mujeres a vivir en una sociedad sin violencia, mediante la investigación y persecución de los delitos, con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, aplicando principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, es así, que a efecto de brindar una atención más directa con la sociedad es necesario establecer la apertura de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con competencia territorial en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**QUINTO.** Que el Centro de Justicia para las Mujeres, es una unidad administrativa que tiene por objeto garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia y el ejercicio pleno al derecho a una vida libre de esta, asegurando los servicios integrales, multidisciplinarios e interinstitucionales que se requieran en la entidad federativa.

**SEXTO.** Que en razón de lo anterior, se estima necesario la apertura de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, con sede en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, para brindar atención especializada a los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la citada Ley Orgánica, facultan al Fiscal General de Justicia para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General, es por ello que se tiene a bien emitir el presente:

### **ACUERDO NÚMERO 06/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE DETERMINA LA APERTURA DE LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.** Se determina la apertura de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con sede en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, la cual entrará en funciones a partir de las 00:00 horas del día 15 de abril de 2026.

**SEGUNDO.** Las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con sede en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, atenderá delitos de su competencia cometidos contra niñas, niños y adolescentes, en el municipio de referencia.

**TERCERO.** El domicilio de las oficinas de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género con sede en el municipio de Reynosa, Tamaulipas será el ubicado en Calle Pemex Oriente S/N, Colonia Puerta del Sol, Reynosa, C.P. 88730.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración y a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, a efecto de que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días de abril del año dos mil veintiséis.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.-** Rúbrica.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS  
SUBCOMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
CONVOCATORIA NÚMERO 001**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 45,47 Y 48 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 9 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO 21, 22 Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAÑALES Y TOALLAS HÚMEDAS PARA PROGRAMA “LAZOS DE ESPERANZA”**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
SEDIF-001-2026	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAÑALES Y TOALLAS HÚMEDAS PARA PROGRAMA “LAZOS DE ESPERANZA”	<p><b>198 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA NIÑO TALLA GRANDE (9.5 A 13 KG) CON 40 PIEZAS</p> <p><b>2,574 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA NIÑO TALLA JUMBO (MÁS DE 13 KG) CON 40 PIEZAS</p> <p><b>16,344 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA CHICA (20 A 40 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>63,288 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA MEDIANA (40 A 60 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>78,048 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA GRANDE (60 A 85 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>11,952 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA EXTRA GRANDE (MAS DE 85 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>15,060 PAQUETES</b> DE TOALLAS HÚMEDAS CON 80 PIEZAS</p>	29 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	04 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	06 DE MAYO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS

**I. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.**

- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026**, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, **HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026**, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA [licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx](mailto:licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx), MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: NOMBRE, TELÉFONO, NOMBRE Y PUESTO DEL CONTACTO ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO, CONFIRMANDO ACUSE DE RECIBIDO DEL MISMO.
- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS, LO EQUIVALENTE A **\$2,111.58 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 58/100 M.N.)**, EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LA **CAJA GENERAL**, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, UBICADA EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 1236257453 CLABE NÚMERO 072810012362574532 DE BANCO BANORTE** SUCURSAL **0613 VICTORIA BRAVO**, A FAVOR DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS**. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA, SOBRE 1. PUNTO 17.1 INCISO A) DE LAS BASES.

3. **FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES.** LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, [www.diftamaulipas.gob.mx](http://www.diftamaulipas.gob.mx) EN EL APARTADO DE **LICITACIONES PÚBLICAS** SÓLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, UBICADAS EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A PARTIR DEL **DÍA 14 DE ABRIL DE 2026**, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, **HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026**, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx](mailto:licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx) DEBIENDO PRESENTAR COMPROBANTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INDICANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: NOMBRE, NOMBRE Y PUESTO DEL CONTACTO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO ALTERNO, CONFIRMANDO ACUSE DE RECIBIDO DEL MISMO.

## II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO, DE LOS **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025, ANEXANDO BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE Y FIRMADOS POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL; REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE DE **CUANDO MENOS EL 30% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA**, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITE (EN CASO DE SER CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL INE VIGENTE).
2. **COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025**, O LA MÁS RECIENTE, SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL, CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR SU ACUSE RESPECTIVO, EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).
3. **COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PROVISIONAL DEFINITIVA MENSUAL** DE IMPUESTOS FEDERALES EN SU CASO, ASÍ COMO **COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL** DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DEL **AÑO 2026** QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. **CARÁTULA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (COPIA SIMPLE).
5. **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS.
6. COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL QUE AVALE SU **RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, CON 3 MESES DE ANTIGÜEDAD COMO MÁXIMO.
7. EL LICITANTE DEBERÁ DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN BIENES SIMILARES, OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD, ENTREGANDO **CURRÍCULUM** INDICANDO LA FECHA DE CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO.
8. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE **AL MENOS DOS CONTRATOS DEBIDAMENTE FORMALIZADO** CON EL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL **DENTRO DE UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES CON ANTERIORIDAD** A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN LOS QUE SE DEMUESTRE QUE EL LICITANTE HA SUMINISTRADO BIENES SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO I DE LAS BASES, **AL MENOS POR UN MONTO MÍNIMO QUE REPRESENTA EL 40 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA** PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
9. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.
10. LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.
11. LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.
12. EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.
13. Y, DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

**NOTA:** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

### III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

#### 1. ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2026, HASTA LAS 10:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

#### 2. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ **OPCIONAL**.

3. LA APERTURA DE PROPUESTAS A SOBRE CERRADO, SE LLEVARÁ A CABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

#### 4. LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDAS COMPLETAS, PARA **UN SOLO LICITANTE**.

5. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN SON DE PROCEDENCIA **FEDERAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROYECTO	FONDO	FASE	ORDEN	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	OFICIO DE DISPONIBILIDAD
26-0483 E157 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2625335101 FAM ASISTENCIA SOCIAL 2026	26-0483-01 LAZOS DE ESPERANZA	649139 LAZOS DE ESPERANZA	41504 SUBSIDIOS Y APOYOS	3022001/DPCH/DCPP/102/2026 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2026

6. EL SUMINISTRO DE LOS **PAÑALES Y TOALLAS HÚMEDAS PARA EL PROGRAMA “LAZOS DE ESPERANZA”**, SERÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS SEDE, ACORDE A CALENDARIO DE ENTREGA ANEXO A LAS BASES (ANEXO XIII) DENOMINADO “CALENDARIZACIÓN 2026 DE LAS ENTREGAS DE LA PROGRAMA LAZOS DE ESPERANZA”, EN HORARIOS ESTABLECIDOS, SÓLO EN DÍAS HÁBILES.

7. EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE EN LAS MISMAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

8. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, **NO HABRÁ ANTICIPO**.

9. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS; A 14 DE ABRIL DE 2026

**ATENAMENTE.- PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- DRA. PATRICIA EUGENIA LARA AYALA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.****DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NUMERO: 21/260110181001/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **BERNABE HERNANDEZ ORTIZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260110181001**, con último domicilio conocido en **calle Reynosa #816, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 21/2026**, contenido en el oficio **DI-0110/2026**, de fecha **02 de marzo de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Solar 1, Manzana 181, Sector 10, del Plano Oficial de esta Ciudad**, con Clave Catastral **260110181001**, por un monto total de **\$298,101.71 (Doscientos noventa y ocho mil ciento un pesos 71/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2001 al 2025, así como el primer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10** (mil setecientos trece pesos 10/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **BERNABE HERNANDEZ ORTIZ** al no haber sido localizado en el domicilio de calle Reynosa número 816, Sector Centro de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que dicho domicilio no existe, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **21/260110181001/DEF/2026**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2026.

**ATENAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NUMERO: 34/260101036026/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del **C. ALBERTO PEDRAZA DE LA GARZA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260101036026**, con último domicilio conocido en **calle Independencia #3605, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 34/2026**, contenido en el oficio **DI-0164/2026**, de fecha **06 de marzo de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Independencia # 3605, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C. P. 88000**, con Clave Catastral **260101036026**, por un monto total de **\$70,344.13 (Setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2006 al 2025, así como del primer bimestre correspondiente al año 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (Un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. ALBERTO PEDRAZA DE LA GARZA** al haber fallecido, según el dicho de una persona que atendió la diligencia de notificación en el domicilio buscado y que se ostentó como sobrino del contribuyente, quien dijo llamarse Martin Pedraza, mismo que se negó a identificarse y a recibir notificación alguna, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **34/260101036026/DEF/2026**, aunado a que se desconoce al representante de la sucesión, en el supuesto de que efectivamente haya fallecido, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.****COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027****CONVOCATORIA No. 07/2026**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Municipal 2024-2027 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/007/2026** amparada por la Requisición No. SOPDUE/ECO/011/2026 para: Estación de Monitoreo de Datos Meteorológicos y de Calidad del Aire de acuerdo con el oficio No. DC/133/2026 expedido por la Secretaría de Finanzas.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL  
No. DALP/007/2026**

No. Requisición	Descripción
SOP/DUE/ECO/011/2026	CUATRO ESTACIONES DE DATOS METEREOLOGICOS Y DE CALIDAD DEL AIRE.

La Convocatoria y Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra a partir del día 14 de Abril del 2026 en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colon No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 833 3052700 ext. 4123, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas y como fecha límite el día martes 21 de Abril del 2026 hasta las 15:00 horas y para consulta, en el apartado de transparencia de la página del R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx).

- La presente Licitación es Publica Nacional de Carácter Presencial.
- El costo de las Bases de la presente Licitación es de \$ 1,994.27, deberá presentar la convocatoria y su constancia de situación fiscal actualizada para adquirirla.
- El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas se llevará a cabo el día miércoles 22 de Abril del 2026 en punto de las 13:00 horas en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal en Calle Colón No. 102 Sur de la Zona Centro, C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas.
- El Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo el día Miércoles 29 de Abril del 2026 en punto de las 13:00 horas en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal en Calle Colón No. 102 Sur de la Zona Centro, C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo el día Lunes 04 de Mayo del presente a las 13:00 horas en la en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal en Calle Colón No. 102 Sur de la Zona Centro, C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas.
- Se solicitarán Estados Financieros certificadas para acreditar la capacidad económica y Declaraciones Fiscales, así como curriculum.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- La forma de pago será: Anticipos del 50% a la adjudicación y 50% a la entrega del bien de acuerdo al oficio DC/133/2026 expedido por la Secretaría de Finanzas.
- Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
- Fianzas: Anticipos y Fianza del 20% de cumplimiento de contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Tampico, Tamaulipas. 14 de Abril del 2026.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.- LIC. ALAIN MICHEL LEGORRETA CONTRERAS.-**  
Rúbrica.